

**ACTA/No. VEINTINUEVE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del nueve de mayo del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. PROBIDAD.** Caso del señor César Humberto García Aguilera, Diputado propietario en la Asamblea Legislativa, periodo del 1/5/2012 al 30/4/2015. **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto del informativo número 108/2022(88) (vence el 17 de mayo de 2024). **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-859-23 (caduca el 17 de mayo de 2024). b) Informativo D-1280-23 (caduca el 23 de mayo de 2024). c) Informativo D-1881-23 (caduca el 24 de mayo de 2024). d) Informativo D-1171-23 (caduca el 24 de mayo de 2024). e) Informativo D-441-23 (caduca el 29 de mayo de 2024). f) Informativo D-1721-23 (caduca el 30 de mayo de 2024). g) Informativo D-811-23 (caduca el 23 de mayo de 2024). h) Informativo D-612-23 (caduca el 31 de mayo de 2024). **IV. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** Informe de resultados del examen de notariado 2024. Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco

minutos; sin la presencia del Magistrado Martínez García; **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda, informa que el punto II relativo a la Comisión de Abogacía y Notariado, se traslada como punto IV pues en este momento no puede concurrir el Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información a la sesión y somete a votación la agenda modificada: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. PROBIDAD.** Caso del señor César Humberto García Aguilera, Diputado propietario en la Asamblea Legislativa, periodo del 1/5/2012 al 30/4/2015. Licenciado C Q expone el caso del señor García Aguilera, quien luego de los 60 días hábiles establecidos para presentar documentación solicitó prórroga, se le concedieron 15 días que vencieron el 15/8/2023 se le encontraron 28 inconsistencias que ascienden a \$1,209,278.87 con la documentación presentada \$11,540.83; por lo que el monto final observado es de \$1,197,738.04; licenciada A C d M expresa que parte de las observaciones consisten en depósitos efectuados en efectivo realizados tanto por el investigado como por su grupo familiar, adquisición de vehículos, pago de deudas que no pudieron justificarse y disponibilidad en negativo que justificaron respecto a ingresos por lo que el monto pendiente de justificar es de \$1,197,738.04; Magistrada Velásquez consulta sobre el plazo del artículo 240 de la Constitución periodo del 1/5/2012 al 30/4/2015, considera que el inicio del período que sea superior a diez años vulnera la Constitución, sugiere no realizar juicios de valor y únicamente

consignar las cantidades en detalle de ingresos y egresos; señala sobre familiar del señor García Aguilera que si se afirmó que residía fuera del país por lo que debe solicitarse el movimiento migratorio; **se hace constar el ingreso del Magistrado Martínez García** quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Quince votos**. Magistrado Presidente López Jerez expresa que está de acuerdo con el proyecto; empero, consulta sobre el término de disponibilidad negativa; Magistrado Ramírez Murcia manifiesta en cuanto al concepto de disponibilidad que el Reglamento no realiza distinción entre disponibilidad positiva y negativa, indica que los saldos son los que pueden ser positivos o negativos; Magistrado Suárez Magaña sugiere que el término de disponibilidad negativa sea cambiado por déficit; Magistrado Clímaco Valiente considera que para una mejor comprensión se explique a detalle en el caso concreto que se entiende por disponibilidad; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que las deudas se señalan de forma global por lo que no se comprende respecto a cantidades inferiores a mil, trae a colación precedentes con lo cual es importante trato igualitario; Magistrado Marroquín afirma que todos los casos sometidos al pleno han sido analizados por la Comisión de Probidad; indica que en el caso concreto que el investigado no aportó documentación para evacuar por lo que se ha trabajado con los informes que las diferentes instituciones han proporcionado, por lo que el análisis reflejó que el gasto ha sido superior a los ingresos, y en cuanto a lo expresado por la Magistrada Sánchez de Muñoz indica que no se pueden restar las cantidades inferiores a mil pues no se probó la licitud; Magistrado Martínez García expresa que en materia contable existe el principio de entidad que debe separarse el patrimonio de las

personas naturales con el patrimonio de las personas jurídicas y el investigado mezcló todo sin explicar la procedencia de los ingresos; Magistrada Sánchez de Muñoz insiste que en ocasiones anteriores no se han agregado cantidades inferiores a mil y que oficiosamente la Sección de Probidad debió aplicar los mismos criterios de los casos precedentes; Magistrado Calderón expresa estar de acuerdo con la propuesta del proyecto dado el monto observado; empero, en sintonía de la Magistrada Sánchez de Muñoz no comprende lo observado por depósitos inferiores a mil, si el criterio no ha sido modificado; Magistrado Marroquín responde sobre las cantidades observadas que en los casos precedentes se tenía conocimiento sobre la fuente de esas cantidades ínfimas y en el presente caso se carece de información; licenciado C Q manifiesta que dado que se encuentra regulada la palabra disponibilidad en el Reglamento, se utilizará en las resoluciones superávit cuando sea disponibilidad positiva y déficit cuando sea disponibilidad negativa; agrega que según criterio del Pleno del año 2018 se solicita a las Instituciones Bancarias informe sobre movimientos a partir de los mil dólares en adelante, por eso es que se han agregado; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar que existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte del señor César Humberto García Aguilera, por la suma de \$1,197,738.04, en razón del cargo como Diputado propietario en la Asamblea Legislativa, periodo del 1/5/2012 al 30/4/2015; ordenase juicio por enriquecimiento ilícito se designa la Cámara de la Segunda Sección de Occidente con sede en Sonsonante; y las consecuentes medidas cautelares: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña,

Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**. Proyecto del informativo número 108/2022(88). Se cierra sesión a las once horas cuarenta y seis minutos. Magistrado Presidente López Jerez manifiesta que no se abordará el punto IV pues el Director de Desarrollo Tecnológico e Información se encuentra revisando cuestiones de su rubro. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA**: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día nueve de mayo de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal f, 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante las reservas de información seis de junio de 2017 y siete de junio de 2018.El presente documento consta de cinco páginas. San Salvador, a los veinte días del mes de junio de 2024. Suscribe:*

*JULIA I. DEL CID.*